RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 298 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 21 JUN 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N° 222-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 18 de junio del 2024, informe N°358-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 13 de junio de 2024, Informe N°197-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-CP, de fecha 28 de mayo del 2024 y expediente con ingreso N° 111633-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho ay la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, según expediente con registro N°111633-2024, de fecha 24 de mayo del 2024, el Sr. ALCIDES PUMA HANCCO, identificada con DNI: 24000717, solicita licencia con goce de haber por fallecimiento de su padre;

Que según informe N°197-2024-GRCUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-CP, de fecha 28 de mayo del 2024, remitido por el Área de Control de Personal, informa lo siguiente, que el señor ALCIDES PUMA HANCCO, es servidor contratado en el PI. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DE LOS APICULTORES EN 8 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276;

Que, conforme al reglamento interno de los servidores civiles (RIS) de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, en el artículo 31°.- licencia con goce de remuneraciones, precisa en el ítem c) por fallecimiento del cónyuge o conviviente declaro, padres, hijos o hermanos. En el caso del personal sujeto a los regímenes de los Decretos Legislativos N°276 Y 728 y régimen especial del Decreto Legislativo N°1057, se concederá en cada caso, un periodo de cinco (05) días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor/a. si el deceso ocurre fuera de la localidad donde labora el servidor civil, la licencia se podrá ampliar por dos (02) días hábiles adicionales;

Que, según informe N°358-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 13 de junio de 2024,señala que según informe N°197-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA/UGRH/CP, formulada por la responsable del Área de Control de personal de la GERAGRI, por el cual se realiza la evaluación de lo solicitado, indicando la procedencia de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo desde el 01 al 05 de mayo; según lo dispuesto en los artículos 110° y 112° del Decreto Supremo N°005-90-PCM. Reglamento del Decreto Legislativo N°276, en concordancia con el reglamento interno de los servidores civiles de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco;

Que, asimismo según informe N°336-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 11 de junio del 2024, el (e) de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, indica la procedencia de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo con eficacita anticipada del 29 de abril al 03 de mayo; según lo dispuesto en los artículos 110° y 112° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N°276, en concordancia con el reglamento interno de los servidores civiles de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco;

Que, el articulo N°31 licencia con goce de remuneraciones, numeral c) por fallecimiento del cónyuge o conviviente declarado, padres, hijos o hermanos. En el caso del personal sujeto a los regímenes de los Decretos Legislativos N°276 Y 728, y régimen especial del Decreto Legislativo N°1057, se concederá en cada caso, un periodo de (05) días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor/a. si el deceso ocurre fuera de la localidad donde labora el servidor civil, la licencia se podrá ampliar por dos (02) días hábiles adicionales;

La cual estará supeditada a lo establecido en el Artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que señala lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – CONCEDER, con eficacia anticipada licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar (padre) del 01 al 05 de mayo del 2024, al **Sr. ALCIDES PUMA HANCCO,** servidor contratado del P.I. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS DE LOS APICULTORES DE 08 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTOP DE CUSCO"", bajo los alcances del D.L. 276.

Artículo 2°. – NOTIFICAR al interesado y las instancias correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Alejandro Vera Soto
GERENTE REGIONAL

C.C
Archivo
OAJ/OA/OPPM
AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb